



Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC00020220001451**, que contiene el Memorandum N° D009859-2022-DA-CENARES-MINSA, el Informe N° 459-2022-OAL-CENARES-MINSA, el Memorandum N° D000561-2022-OA-CENARES/MINSA, el Informe N° 110-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, el Memorandum N° D000529-2022-OPPM-CENARES/MINSA, el Informe N° D000317-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, el Memorandum N° D0001125-2022-DAD-CENARES/MINSA, las Cartas N° 001-2022/OL, 02-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 004-2022/OL, 005-2022/OL y 041-2022/OL, la Orden de Servicio N° 0000250-2021, el Informe D000567-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con



indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020 el Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2020-CENARES/MINSA adjudicó la buena pro del citado procedimiento de selección al **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO**, integrado por Olitel Perú EIRL y TDA CARGO EXPRESS EIRL;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020 el Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES perfeccionó con el referido postor el Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA cuyo objeto es el servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por lo que, en mérito a ello, el CENARES con fecha 28 de enero de 2021 se emitió la Orden de Servicio N° 250 (exp SIAF 476), al respecto se precisa que conforme lo indica la Dirección de Adquisiciones en el Memorando N° D0009859-2022-D-





Resolución Directoral

Lima,

27 DIC. 2022

CENARES-MINSA, la citada Orden de Servicio se emitió con el Registro Único de Contribuyente del operador tributario del consorcio contratista; es decir, de la empresa OLITEL PERU EIRL;

Que, cabe indicar además que el aludido contrato ha sido modificado mediante la Resolución Directoral N° 54-2022-CENARES-MINSA de fecha 07 de febrero de 2022 y Adenda N° 01 al Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA, aprobándose la ejecución de prestaciones adicionales que representan un incremento en el monto del contrato por S/ 395,085.60 (Trescientos noventa y cinco mil ochenta y cinco con 60/100);

Que, con fecha 03 de junio de 2022 la Dirección de Almacén y Distribución emitió la Conformidad N° 1911-2022-DAD, de la cual se desprende que el Consorcio Comercial Olitel Cargo cuenta con la conformidad de la ejecución de la prestación a su cargo; sin penalidad. Al respecto, se deja constancia que conforme lo indica la Dirección de Adquisiciones en el Memorando N° D0009859-2022-D-CENARES-MINSA, inicialmente la Dirección de Almacén y Distribución emitió conformidad por la prestación únicamente a la consorciada Olitel Perú EIRL hecho que constituye un error material, observándose que ese hecho fue subsanado y se emitió el documento que obra en los antecedentes administrativos del presente expediente correspondiente a la Conformidad N° 1911-2022-DAD de fecha 03 de junio de 2022 a favor del **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO**, respecto del cumplimiento de la prestación del contratista del objeto de contratación (servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios), determinándose el monto ejecutado S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles);

Que, con fecha 06 de junio de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 3205-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por el Contrato 683-2020-CENARES/MINSA y Orden de Servicio 250-2021 el monto a pagar a favor del **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO** es de S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles), según se desprende de las guías de remisión de su Anexo 1 y 1-A y de las Facturas E001-251 y E001-252, con una retención del 10% del monto del contrato. Al respecto, se deja constancia que conforme lo indica la Dirección de Adquisiciones en el Memorando N° D0009859-2022-D-CENARES-MINSA, inicialmente la Dirección de Almacén y Distribución emitió Liquidación únicamente a la consorciada Olitel Perú EIRL lo que constituye un error material, observándose que ese hecho fue subsanado y se emitió el documento que obra en los antecedentes administrativos del presente expediente, indicándose que la liquidación realizada corresponde a la prestación ejecutada por el Consorcio Comercial Olitel Cargo;



Que, con Informe N° D000317-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO**, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores"

Que, con Memorándum N° D000529-2022-OPPM-CENARES/MINSA la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003633 por S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles), lo que fue trasladado mediante Memorando N° D004097-2022-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones.

Que, con Informe N° 110-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles) como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 3205-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000286-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es remitido a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000561-2022-OA-CENARES/MINSA.

Que, el expediente es observado con Informe N° D000459-2022-OAL-CENARES-MINSA por la Oficina de Asesoría Legal y subsanado con Memorando N° D009859-2022-DA-CENARES-MINSA de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que, en tal sentido, para la procedencia del pago solicitado por el citado proveedor corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores".

Que, al respecto precisamos que el aludido análisis es realizado por la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° D000317-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° 110-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles);

Que, con Carta N° 001-2022/OL, 002-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 004-2022/OL, 005-2022/OL y 041-2022/OL el contratista presenta las facturas pendientes de pago del ejercicio fiscal 2021, requiriendo la atención de lo solicitado.





Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2022

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, en atención a lo requerido por la citada empresa, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° D000317-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° 110-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles)

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el representante común del **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO** fue realizado con las Cartas N° 001-2022/OL, 002-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 003-2022/OL, 004-2022/OL, 005-2022/OL y 041-2022/OL; siendo que, la deuda puesta cobro corresponde al "Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" según Orden de Servicio N° 0000250 -2021, adjudicado al ya citado proveedor, concordante con el Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles), según lo indicado en la Conformidad N° 1911-2022-DAD-CENARES emitida según las guías de remisión del proveedor correspondiente a las Facturas E001-251 y E001-252, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 3205-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorándum N°



D000529-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003633, para el cumplimiento de la citada obligación de la Entidad;

Que, con Memorándum N° D0001125-2022-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que la conformidad fue expedida tardíamente;

Que, con el Informe D000567-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 23 de diciembre de 2022 la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por el **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO** considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago con las Facturas E001-251 y E001-252 por S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles) sin penalidad y con una retención del 10% del monto del contrato, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0000250 -2021 para el "Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente, debiendo además tenerse en cuenta los hechos descritos en el Informe N° D000459-2022-OAL-CENARES-MINSA de fecha 29 de noviembre de 2022;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 951-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor del **CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO**, por el monto total ascendente a S/ 111,188.95 (Ciento Once Mil Ciento ochenta y ocho con 95/100 Soles) con una retención del 10% del monto del contrato, sin penalidad, por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000250-2021 emitida para el "Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", conforme a la Liquidación de Pago N° 3205-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitida por la Unidad de Ejecución Contractual y la Conformidad N° 1911-2022-DAD-CENARES emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.



Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2022

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Ingrid Brigitte Galaveta Osorio
Directora General